

Dic 8/51.

#5843 P.112061
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. aprob. de los contratos in-
tervenidos entre el Estado Dom.
y los señores Julio Peguero Báez
y "Frank Salcedo & C^o." en
fecha 8 de Dic. de 1951. -

6 Piezas. -



Jesús SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

40735

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

8 DIC 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los siguientes contratos que se anexan:

a) el intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Peguero Báez, mediante el cual, el primero vende al segundo, una porción de terreno de 12 H. 54 A. 58 Ca., equivalentes a 197.50 tareas, dentro de la parcela No. 157 del D.C. No. 2 de la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, Sección de "Mata Gorda", y sus mejoras, por el precio total de RD\$790.00, y

b) el intervenido entre el Estado Dominicano y la "Frank Salcedo & Hno.", mediante el cual, el primero vende a la segunda, un edificio de mampostería, techado de zinc, de una plata, y el solar en que se halla, que mide 844.58 metros cuadrados, por el precio total de RD\$3,655.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas figuran en los textos de los documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

7/12061

YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGA-
DO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN-
TO DOMINGO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL NUMERO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO, DE ACUERDO CON LA LEY 2462, DEL 24 DE JULIO DE 1950,
CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A
LA LETRA DICE ASI: -----
"ACTO NUMERO TREINTITRES (33). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo
Domingo, República Dominicana, el día nueve (9) del mes de noviembre
del año mil novecientos cincuentauno; por ante mi, Doctor FROILAN J.
R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera
Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en
mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo
Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950 ;
con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio abierto en
la misma, en el apartamento número uno de la casa número veintidos de
la calle EL Conde, segundo piso, asistido de los testigos que al fi-
nal de este acto serán nombrados, comparecieron, de una parte, el ES-
TADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Adminis-
trador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO A-
VILA, dominicano, casado, mayor de edad, abogado y funcionario públi-
co, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la cédula per-
sonal de identidad número 4624, serie 25, renovada con sello número -
81, para el presente año; quien actúa en virtud de Poder otorgádole en
fecha 30 de junio de 1951, por el General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,
Secretario de Estado de Guerra Marina y Aviación, Encargado del Poder
Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de
conformidad con lo dispuesto por la Ley número 524, del 30 de julio de
1941, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1949, el
artículo 17 de la Ley número 1822, del 3 de noviembre de 1948, y la
Ley número 3060, del 29 de agosto de 1951; el cual Poder Yo, Notario

infrascrito, declaró haber tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Protocolo, por referirse ésta a varios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la otra parte el señor JULIO PEGUERO BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de "Boca Canasta", Común de Baní Provincia Trujillo Valdez; quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad; portador de la cédula personal de identidad número setecientos uno, serie tercera, renovada con sello número trescientos cincuenta y nueve, para el presente año; y me han declarado que, por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor JULIO PEGUERO BAEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una porción de terreno de doce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y ocho centiáreas (12 Ha., 54 A., 58 Ca.), equivalentes a ciento noventa y siete tareas, cincuenta centésimas de tarea (197.50) tareas, dentro de la parcela número ciento cincuentisiete (157) del Distrito Catastral número dos (2) de la Común de Baní, Provincia Trujillo, Valdez; "Sección de Mata Gorda", y sus mejoras. El inmueble arriba mencionado, se divide en dos porciones, las cuales tienen, cada una, las siguientes colindancias: Una, al norte, ESTADO DOMINICANO; al sur, SUCESION PIMENTEL; al Oeste, JULIO PEGUERO BAEZ; Este, SUCESION PIMENTEL; la otra, al norte, ESTADO DOMINICANO; al Este, RIO BANI; al Sur, JULIO PEGUERO BAEZ; al oeste, JULIO PEGUERO BAEZ. Me declaran los comparecientes que el ESTADO DOMINICANO es dueño de quinientas noventa tareas, diez centésimas de tarea (590.10), dentro de la parcela arriba indicada, la cual hubo en virtud de cesión y traspaso, correspondiente a Virgilio Pimentel C. por A., de fecha 20 de diciembre de 1950. El precio de la presente venta es de setecientos noventa pesos (RD\$790.00), a razón de cuatro pesos tarea (RD\$4.00), cantidad que ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por recibo número 966983, de fecha 9 de noviembre de 1951, el cual recibo yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Pro-



tocolo, por referirse éste a varios otros actos de disposición por
 el Estado Dominicano; y de la otra parte, el señor JULIO PEGUERO BA-
 EZ, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y re-
 sidente en la sección de "Boca Canasta", Común de Baní, Provincia -
 Trujillo Valdez; quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad;
 portador de la cédula personal de identidad número setecientos uno
 serie tercera, renovada con sello número trescientos cincuenta y nueve,
 para el presente año; y me han declarado que, por el presente acto,
 el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías
 legales en favor del señor JULIO PEGUERO BAEZ, quien acepta, el in-
 mueble que se describe a continuación: una porción de terreno de do-
 ce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y ocho centiáreas --
 (12 Ha., 54 A., y 58 Ce.), equivalentes a cincuenta y siete tareas,
 cincuenta centésimas de tarea (197.50) dentro de la parce-
 la número ciento cincuenta y siete (157) del Distrito Catastral número
 dos (2) de la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, Sección de
 la Mata Corda, y sus mojones. El inmueble arriba mencionado, se divi-
 de en dos porciones, las cuales tienen, cada una, las siguientes co-
 lindancias: Una, al norte, Estado Dominicano; al sur, Sucesión Pi-
 mental; al oeste, Julio Peguero Baez; al este sucesión Pimentel; la
 otra, al norte, Estado Dominicano; al este Rio Baní; al sur, Julio
 Peguero Baez; al oeste, Julio Peguero Baez. Me declaran los compa-
 recientes que el Estado Dominicano es dueño de quinientos noventa
 tareas, diez centésimas de tarea (590.10), dentro de la parcela a-
 riba indicada, la cual hubo en virtud de cesión y traspaso, corres-
 pondiente a Virgilio Pimentel C. por A., de fecha 20 de diciembre de
 1950. El precio de la presente venta es de setecientos noventa pe-
 sos (RD\$790.00), a razón de cuatro pesos tarea (RD\$4.00), cantidad
 que ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciu-
 dad Trujillo, según se comprueba por recibo número 966983, de fecha
 9 de noviembre de 1951, el cual recibo Yo, Notario infrascrito, de-
 claré haber tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Pro-
 tocolo, por corresponder a los archivos de la Administración General

(3) de Bienes Nacionales es, otorgando en consecuencia, el Estado Dominicana-

no, formal recibo de descargo y finiquito, en favor del comprador.

Para cumplimiento y ejecución del presente acto, los comparecientes

me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito

de Santo Domingo, de la siguiente manera: el ESTADO DOMINICANO, en

la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y el

señor JULIO PEGUERO BAEZ, en la Secretaría de la Cámara Civil y Co-

mercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Santo Domingo. Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos día, mes

y año arriba indicados, en presencia de los Doctores Alberto Malagón,

portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie 54,

renovada con sello al día número 1188; y Caunabo Jiménez Paulino,

portador de la cédula personal de identidad número 32027, serie 21

ambos con sellos para el presente año; ambos de mini-

aturas, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efec-

to, libres de toda excepción, a quienes doy y fe como cer. De todo

lo antes expuesto, di lectura en presencia de los comparecientes y

de los testigos, quienes después de aprebarlo, lo han firmado el

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y los testigos requeridos, y

ha estampado sus huellas digitales el señor Julio Peguero Baez,

por haber declarado no saber firmar, de todo lo cual doy fe. ---

(firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, compareciente. Dres.

Alberto Malagón y Caunabo Jiménez Paulino, testigos. Dr. Froilan

J. R. Tavares, Notario Público. - Huellas digitales del señor Ju-

lio Peguero Baez, compareciente. -----

Lleva los siguientes sellos de rentas internas en el original: uno

de cuatro pesos, marcado con el número 130317; uno de dos pesos, mar-

cado con el número 648493; uno de un peso marcado con el número 144-

0029, todos cancelados. -----

TRANSCRITO en Bani, P. T. V., hoy día 15 de noviembre de 1951, en el

libro letra 2-K; 2-L.- folio 1392/1404, No. 258, percibiéndose por

derechos y honorarios RD\$17.40. El conservador de Hipotecas (firmado)

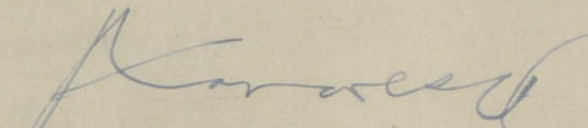
Miguel Baez Ortiz.- Visa.- (firmado) El Tesorero Municipal. ----

clase de por ser de la vista y examinada, y se ha anexado a mi

por correspondencia a los archivos de la Administración General

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE
A PETICION DE PARTE INTERESADA EXPÍDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD
TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA
CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS C NGUENTIENO. -----

Sello de RD\$1.00
No. 1440027.
14/11/51.



DR. PROILAN J. R. TAVARES,
Abogad-Notario.

Sello de RD\$1.00
No. 1440448
14/11/51.

ACTO DE VENTA QUE OTORGA EL ESTADO DOMINICANO, EN PROVECHO DE LOS SEÑORES "FRANK SALCEDO & HNO"., SOCIEDAD COMERCIAL EN NOMBRE COLECTIVO.-

Yo, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de la común de Moca, certifico que por ante mí se pasó el siguiente acto:-

"Acto número cincuenta y cuatro (No. 54).- En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat; hoy día veintiuno de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno".- - - - -

"Ante mí, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de esta común, a mi Estudio de la casa No. 75 de la calle "Córdova", de esta ciudad de mi domicilio, comparecen; el Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 81, quien actúa en representación del Estado Dominicano, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder especial que le otorgó el Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha diez y ocho de agosto del presente año, de conformidad con las leyes No. 524 y No. 1832, de fechas treinta de junio del mil novecientos cuarenta y uno, y tres de noviembre del mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, y el señor MANUEL DE JESUS SALCEDO TEJADA, casado, comerciante, residente y domiciliado en esta ciudad, con Cédula No. 36604, serie 31, sello al día No. 01858, quien actúa a nombre de la "FRANK SALCEDO & HNO"., Sociedad comercial en nombre colectivo constituida de acuerdo con las leyes de la República, con asiento social en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la misma, ambos dominicanos, según declaran, mayores de edad, a quienes conozco".- - - - -

"Me declara el compareciente Doctor Guerrero Avila, en su expresada calidad, que por el precio de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$3,655.00), el Estado Dominicano ha vendido a la "FRANK SALCEDO & HNO"., Sociedad comercial dicha, el siguiente inmueble: Un edificio de mampostería, techado de zinc, de una planta, y el solar en que se halla, que mide ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, situado en esta ciudad, limitado así: al Norte con la calle "José María Rodríguez"; al Sur con la calle "Colón"; al Este con propiedad del Estado Dominicano, destinado a los Ferrocarriles Unidos; y al Oeste con la calle "Duartes", inmueble que ocupa la parte compradora y que es propiedad del Estado Dominicano por haber correspondido a los Ferrocarriles Unidos Dominicanos".- - - - -

"El precio indicado más arriba de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO, se compromete la "FRANK SALCEDO & HNO"., a pagarlo en la siguiente forma: PRIMERO:- La cantidad de MIL DOS CIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, que el Estado Dominicano ha recibido en efectivo, según se establece con recibo No. 186333, expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca, en fecha siete del mes de setiembre del presente año; y SEGUNDO:- La cantidad restante de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, pagadera

Recibido por el Sr. Jaime Guerrero Avila



Página No. 2 (DOS).-----

de este modo: a) Una tercer parte, o sean OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON VEINTE Y DOS CENTAVOS, a pagar al vencimiento del término de un año, a contar del siete de setiembre del presente año, fecha del pago inicial; b) Otra tercera parte, pagadera al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha dicha; y c) La otra tercera parte, al vencimiento del término de tres años, a contar de la misma fecha dicha".-----

"Por el valor restante, pendiente de pago, ya indicado, el Estado Dominicano se reserva el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil".-----

"La parte compradora no podrá enajenar en ninguna forma, ni gravar en forma alguna el inmueble vendido, mientras no haya efectuado el pago total del precio".-----

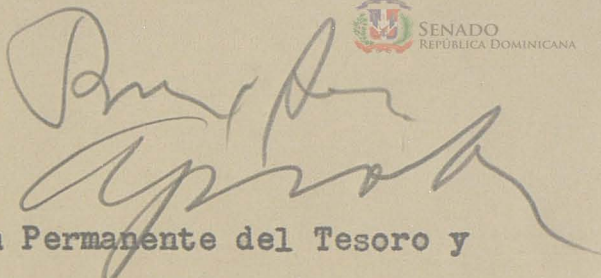
"Leído este acto por mí a las partes comparecientes, declararon aprobarlo totalmente, y requeridas a firmarlo, así lo hicieron, junto conmigo y el Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA, Notario de esta común, quien me ha asistido en todos sus detalles de declaración, redacción, lectura, aprobación y firma (FIRMADOS) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- Ml. Salcedo T.- MRGarcía, Not.- CMLGuzmán Comprés, Notario".-----

(El original tiene cancelados por el Notario actuante un sello de Rentas Internas del tipo de diez pesos oro No. 25030, y tres más del tipo de un peso oro Nos. 1401052, 1401053 y 1401054)

CERTIFICO:- Que la anterior copia, fiel a su original, es la primera que expido en mi Estudio de esta ciudad de Moca, firmo y sello en sus dos fojas, para valer a la "FRANK SALCEDO & HNO"., parte interesada, hoy veinte y tres de noviembre del mil novecientos cincuenta y uno.- Doy Fé:

Manuel Guzman Comprés
Dr. CARLOS ML. GUZMAN COMPRES,
Notario.-

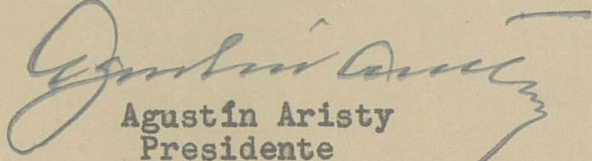




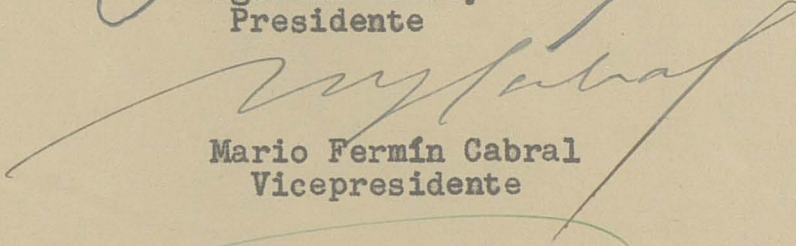
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.40735, de fecha 8 de diciembre de 1951, por virtud de los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad al señor Julio Peguero Báez y a la "Frank Salcedo & Hno."

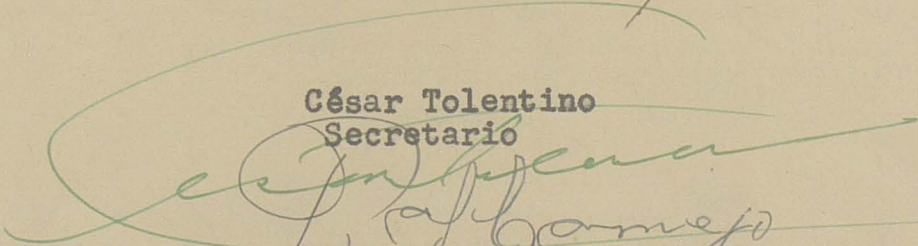
Puesto que los demás detalles de las operaciones de venta arriba mencionadas figuran en el texto de los respectivos Contratos y se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación a los mismos.



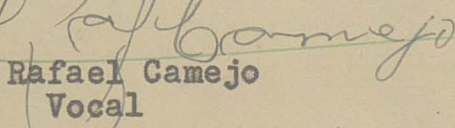
Agustín Aristy
Presidente



Mario Fermín Cabral
Vicepresidente



César Tolentino
Secretario



Rafael Camejo
Vocal

19 de diciembre de 1951

3643

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de diciembre de 1951.

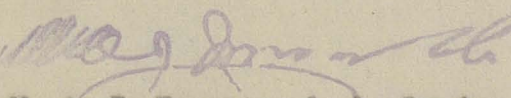
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 40735 del mes en curso, y de los anexos contratos intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Julio Peguero Báez y "Frank Salcedo & Hno.", en fecha 8 de Diciembre de 1951.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/

F/13062

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de diciembre de 1951.

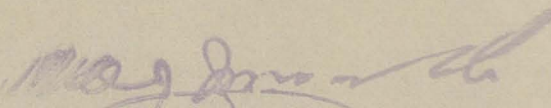
3642

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Julio Peguero Biez y "Frank Salcedo & Hno.", en fecha 8 de Diciembre de 1951.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf/

21/12/51



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Julio Peguero Báez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día nueve del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Julio Peguero Báez, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de doce (12) hectáreas, cincuenta y cuatro (54) áreas y cincuenta y ocho (58) centiáreas, equivalentes a ciento noventa y siete tareas, cincuenta centésimas de tarea (197.50), dentro de la parcela No. ciento cincuenta y siete (157) del D. C. No. 2 de la Común de Baní, por el precio de RD\$730.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE ACUERDO CON LA LEY 2462, DEL 24 DE JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:-----

ACTO NUMERO TREINTETRES (33). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día nueve (9) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuentuno; por ante mí, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio abierto en la misma, en el apartamento número uno de la casa número veintidos de la calle El Conde, segundo piso, asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, casado, mayor de edad, abogado y funcionario público, domiciliado y re-

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día nueve del mes de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Julio Peguero Báez.-

PAG.

2.-

sidente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello número 81, para el presente año; quien actúa en virtud de Poder otorgádole en fecha 30 de junio de 1951, por el General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario de Estado de Guerra Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1949; el artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948, y la Ley número 3060, del 29 de agosto de 1951; el cual Poder Yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado, y no me anexo a mi Protocolo, por referirse ésta a varios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la otra parte el señor JULIO PEGUERO BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de "Boca Canasta", Común de Baní Provincia Trujillo Valdez; quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad; portador de la cédula personal de identidad número setecientos uno, serie tercera, renovada con sello número trescientos cincuentinueve, para el presente año; y se han declarado que, por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor JULIO PEGUERO BAEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una porción de terreno de doce hectáreas, cincuenticuatro áreas, cincuentiocho centímetros (12 Ha., 54 A., 58 Ca.) equivalentes a ciento noventa y siete tareas, cincuenta centésimas de tarea (197.50) tareas, dentro de la parcela número ciento cincuentisiete (157) del Distrito Catastral número dos(2) de la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, "Sección de Mata Gorda", y sus mejoras.- El inmueble arriba mencionado, se divide en dos porciones, las cuales tienen cada una, las siguientes colindancias: Una, al norte, ESTADO DOMINICANO; al sur, SUCESION PIMENTEL; al oeste, JULIO PEGUERO BAEZ; Este, SUCESION PIMENTEL; la otra, al norte, ESTADO DOMINICANO; al Este, RIO BANI; al Sur, JULIO PEGUERO BAEZ; al Oeste, JULIO PEGUERO BAEZ. Me declaran los comparecientes que

(SIGUE)

17^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *15169*

en el folio..... del libro/letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *20* de *Julio* 1951

M. B. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día nueve del mes de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Julio Peguero Báez.-

PAG.

3.-

el ESTADO DOMINICANO es dueño de quinientos noventa tareas, diez centésimas de tarea (590.10), dentro de la parcela arriba indicada, la cual hubo en virtud de cesión y traspaso, correspondiente a Virgilio Pimentel C. por A., de fecha 20 de diciembre de 1950. El precio de la presente venta es de setecientos noventa pesos (RD\$790.00), a razón de cuatro pesos tarea (RD\$4.00), cantidad que ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por recibo número 966983, de fecha 9 de noviembre de 1951, el cual recibo Yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Protocolo, por referirse éste a varios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la otra parte, el señor JULIO PEGUERO BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la sección de "Eca Canasta", Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez; quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad; portador de la cédula personal de identidad número setecientos uno serie tercera, renovada con sello número trescientos cincuentinueve, para el presente año; y me han declarado que, por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor JULIO PEGUERO BAEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación una porción de terreno de doce hectáreas, cincuenticuatro áreas, cincuentiocho centiáreas (12 Ha., 54 A., 58 Ca., equivalentes a ciento noventisiete tareas, cincuenta centésimas de tarea (197.50) tareas, dentro de la parcela número ciento cincuentisiete (157) del Distrito Catastral número dos (2) de la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, "Sección de Mata Gorda, y sus mejoras. El inmueble arriba mencionado, se divide en dos porciones, las cuales tienen, cada una, las siguientes colindancias: Una, al norte, Estado Dominicano; al sur, Sucesión Pimentel; al oeste, Julio Peguero Báez; al este Sucesión Pimentel; la otra, al norte, Estado Dominicano; al este Rio Baní, al sur, Julio Peguero Báez; al oeste, Julio Peguero Báez. Me declaran los comparecientes que el Estado Dominicano es dueño de quinientos noventa tareas, diez centésimas de tarea (590.10), dentro de la parcela arriba indicada, la cual hubo en virtud de cesión y traspaso, correspondiente a Virgilio Pimentel C. por A., de fecha 20 de diciembre de 1950. El precio de la presente venta es de setecientos noventa pesos (RD\$790.00), a razón de cuatro pesos tarea (RD\$4.00), cantidad que ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por recibo número 966983, de fecha 9 de noviembre de 1951, el cual recibo Yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Protocolo, por corresponder a los archivos

17- LEGISLATURA *Bridges*

REGISTRADA AL No. *1572*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *22* de *Marzo* 1951

W. E. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día nueve del mes de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Julio Peguero Báez.-

PAG,

4.-

de la Administración General de Bienes Nacionales, otorgando en consecuencia, el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y finiquito, en favor del comprador. Para cumplimiento y ejecución del presente acto, los comparecientes me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: el ESTADO DOMINICANO, en la Oficina de la Administración de Bienes Nacionales, y el señor JULIO PEGUERO BAEZ, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.- Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos día, mes y año arriba indicados, en presencia de los Doctores Alberto Malagón, portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie 54, renovada con sello al día número 1188; y Caonabo Jiménez Paulino, portador de la cédula personal de identidad número 32027, serie 31 renovada con sello número 585, para el presente año; ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer.- De todo lo antes expuesto, di lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos quienes después de aprobarlo, lo han firmado el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y los testigos requeridos, y ha estampado sus huellas digitales el señor Julio Peguero Báez, por haber declarado no saber firmar, de todo lo cual doy fé. (firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, comparecientes. Dres. Alberto Malagón y Caonabo Jiménez Paulino, testigos. Dr. Froilan J. R. Tavares, Notario Público.- Huellas digitales del señor Julio Peguero Báez, compareciente.-----

Lleva los siguientes sellos de Rentas Internas en el original: uno de cuatro pesos, marcado con el número 130317; uno de dos pesos, marcado con el número 648493; uno de un peso marcado con el número 1440029, todos cancelados.-----

TRANSCRITO en Baní, P. T. V., hoy día 15 de noviembre de 1951, en el libro letra 2-k; 2-L.- folio 1392/1404, No. 258, percibiéndose por derechos y honorarios RD\$17.40. El conservador de Hipotecas (firmado) Miguel Báez Ortiz.- Visado.- (firmado) El Tesorero Municipal.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

(SIGUE)

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día nueve del mes de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Julio Fegueró Díez.-

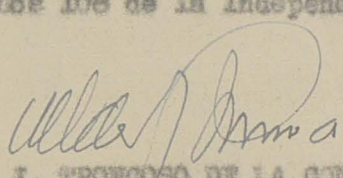
PAG.

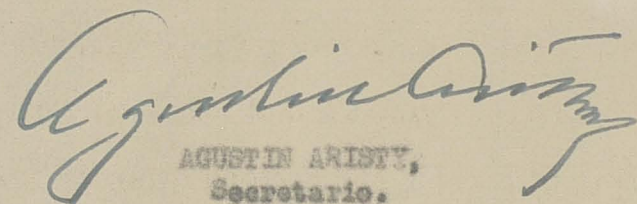
5.-

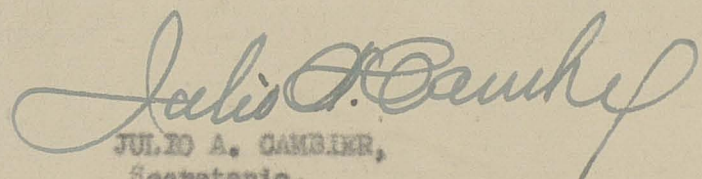
REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTITENO,-----

Dr. FROILAN J. R. TAVARES
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuentiteno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CERCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Handwritten mark]

[Faint handwritten text]

17: LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1951

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* 1516

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *[Handwritten]* **Cinco**

folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

El día *[Handwritten]* 20 de *[Handwritten]* 1951

[Handwritten signature]
Presidente de los Chanceros del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Salcedo Tejada,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Salcedo Tejada, a nombre y representación de la "FRANK SALCEDO Y HNO", por medio del cual el primero vende a la segunda un edificio de mampostería, techado de zinc, de una planta, y el solar en que se halla, que mide ochocientos cuarenta y cuatro (844) metros cuadrados, con cincuenta y ocho (58) centímetros cuadrados, situado en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$3,655.00, que copiado a la letra dice así:

"Yo, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de la comuna de Moca, certifico que por ante mí pasó el siguiente acto:-----

"Acto número cincuenta y cuatro (No.54).- En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat; hoy día veintiuno de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno".-----

"Ante mí, Doctor CARLOS MANUEL GUZMAN COMPRES, Notario de esta comuna, a mi Estudio de la casa No. 75 de la calle "Córdova", de esta ciudad de mi domicilio, comparecen: el Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, casado, abogado, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 81, quien actúa en representación del Estado Dominicano, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder especial que le otorgó el Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y

EL CONGRESO NACIONAL
CAMBIO DE LA REPUBLICA

17^a LEGISLATURA *Quinta* de 1951
REGISTRADA AL No. *1572*
en el folio *53* del libro letra *D*
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *Volados por el Senado*
y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo *29 de Julio* 1951
H. E. Naville
Jefe de las Oficinas del Senado



Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha diez y ocho de agosto del presente año, de conformidad con las leyes No. 524 y No. 1832, de fechas treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y tres de noviembre del mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, y el señor MANUEL DE JESUS SALCEDO TEJADA, casado, comerciante, residente y domiciliado en esta ciudad, con Cédula No. 36604, serie 31, sello al día No. 01858, quien actúa a nombre de la "FRANK SALCEDO & HNO"., Sociedad comercial en nombre colectivo constituida de acuerdo con las leyes de la República, con asiento social en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la misma, ambos dominicanos, según declaran, mayores de edad, a quienes conozco".-----

"Me declara el compareciente Doctor Guerrero Avila, en su expresada calidad, que por el precio de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$3,655.00), el Estado Dominicano le ha vendido a la "FRANK SALCEDO & HNO"., Sociedad comercial dicha, el siguiente inmueble: Un edificio de mampostería, techado de zinc, de una planta, y el solar en que se halla, que mide ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, situado en esta ciudad, limitado así: al Norte con la calle "José María Rodríguez"; al Sur con la calle "Colón"; al Este con propiedad del Estado Dominicano, destinado a los Ferrocarriles Unidos; y al Oeste con la calle "Duarte", inmueble que ocupa la parte compradora y que es propiedad del Estado Dominicano por haber correspondido a los Ferrocarriles Unidos Dominicanos".-----

"El precio indicado más arriba de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCON PESOS ORO, se compromete la "FRANK SALCEDO & HNO"., a pagarlo en la siguiente forma: PRIMERO:- La cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, que el Estado Dominicano ha recibido en efectivo, según se establece con recibo No. 186333, expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca, en fecha siete del mes de septiembre del presente año; y SEGUNDO:- La cantidad restante de DOS MIL CUATROCIENTOS

17^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *1513*
 en el folio *1* del libro letra *D*
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y *Decreto* de *Decreto*
 las sesiones en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad T. *20 de Julio* 1951
J. E. Navas
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Salcedo Tejada.

PAG. 3

TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, pagadera de este modo: a) Una tercera parte, o sean OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON VEINTE CENTAVOS, a pagar al vencimiento del término de un año, a contar del siete de septiembre del presente año, fecha del pago inicial; b) Otra tercera parte, pagadera al vencimiento del término de dos años, a contar de la fecha dicha; y c) La otra tercera parte, al vencimiento del término de tres años, a contar de la misma fecha dicha".-----

"Por el valor restante, pendiente de pago, ya indicado, el Estado Dominicano se reserva el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil".-----

"La parte compradora no podrá enajenar en ninguna forma, ni gravar en forma alguna el inmueble vendido, mientras no haya efectuado el pago total del precio".-----

"Leído este acto por mí a las partes comparecientes, declararon aprobarlo totalmente, y requeridas a firmarlo, así lo hicieron, junto conmigo y el Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA, Notario de esta común, quien me ha asistido en todos sus detalles de declaración, redacción, lectura, aprobación y firma (FIRMADOS) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- Ml. Salcedo T.- MRGarcia, Not.-CMLGuzmán Comprés, Notario".-----

(El original tiene cancelados por el Notario actuante un sello de Rentas Internas del tipo de diez pesos oro No. 25030, y tres más del tipo de un peso oro Nos. 1401052, 1401053 y 1401054)

CERTIFICO:- Que la anterior copia, fiel a su original, es la primera que expido en mi Estudio de esta ciudad de Moca, firmo y sello en sus dos fojas, para valer a la "FRANK SALCEDO & HNO"., parte interesada, hoy veinte y tres de noviembre del mil novecientos cincuenta y uno.- Doy fé: (Firmado) Dr. CARLOS ML. GUZMAN COMPRES, Notario".-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo

17^a LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. *1577*

en el folio *59* del libro letra *2*

No. *59* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *1951*

Ciudad Trujillo, *20* de *Septiembre*

W. R. Flavia

Jefe de las Oficinas del Senado

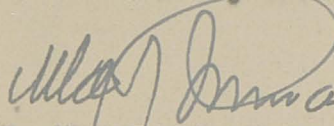


ASUNTO:

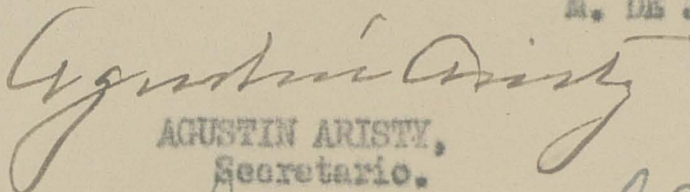
Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Salcedo Tejada.

PAG 4

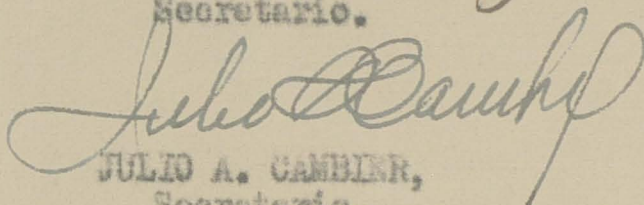
llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 39 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

17^a LEGISLATURA *[Handwritten]* Sesión de 1951

REGISTRADA AL No. *1512*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *22* de *Julio* 1951

[Handwritten Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



5843



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

2187

-8 ENE 1952

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su atento mensaje No 3642, de fecha 20 de diciembre de 1951, adjunto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Julio Pueguero Báez y "Frank Salcedo & Hno.", en fecha 8 de Diciembre de 1951.

Este asunto fué aprobado por la Cámara - de Diputados en sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/1/1952



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1476

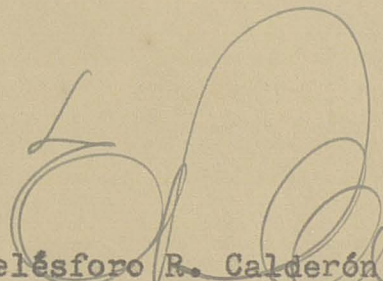
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de enero de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julio Peguero Báez, ha sido promulgada en fecha 12 de enero en curso, y registrada con el Núm. 3161.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
o/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1480

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de enero de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la "Frank Salcedo & Hno.", en fecha 8 de diciembre de 1951, ha sido promulgada el 12 de enero en curso, y registrada con el Núm. 3162.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
o/pr